

Indicadores de desempeño año 2027

LEY DE PRESUPUESTOS 2026

La información contenida en el actual reporte contempla los indicadores de desempeño planteados por los servicios públicos, con el carácter de primera versión.

Ministerio	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA	Partida	21
Servicio	CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA	Capítulo	06

MATRIZ DE INDICADORES

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2025	Estimado 2026	Estimado 2027	Notas
Objetivo 3. Aumentar el acceso a activos productivos mediante el financiamiento de iniciativas económicas para personas, familias y comunidades de pueblos indígenas.	—	Eficacia/ Producto 1. Porcentaje de proyectos de negocio financiados a emprendedores y microempresarios indígenas urbanos que concretan una iniciativa económica en el año t.	(N° de proyectos de negocio financiados a emprendedores y microempresarios indígenas urbanos que concretan una iniciativa económica en el año t/N° total de proyectos de negocios financiados a emprendedores y microempresarios indígenas urbanos en el año t)*100	100.00 %	98.17 %	98.00 %	1
Objetivo 1. Disminuir el déficit de tierras y aguas mediante la constitución de derechos de propiedad para familias y comunidades de pueblos indígenas.	—	Eficacia/ Producto 2. Porcentaje de familias beneficiadas con compra de predios a través del Art. 20 letra b) ingresados en Conservador de Bienes Raíces en el año t, respecto total de familias con compra de predios a través del Art. 20 letra b) comprometidas en el año t-1	(Número de Familias beneficiadas con compra de predios a través del Art. 20 letra b) ingresados en Conservador de Bienes Raíces en el año t/Número de familias con compra de predios a través del artículo 20 letra b) comprometidas en el año t-1)*100	59.60 %	69.20 %	75.40 %	2
Objetivo 3. Aumentar el acceso a activos productivos mediante el financiamiento de iniciativas económicas para personas, familias y comunidades de pueblos indígenas.	—	Eficiencia/ Producto* 3. Subsidio a proyectos de fomento productivo básico en predios adquiridos entregados en el año t	N° Subsidio a proyectos de fomento productivo básico en predios adquiridos entregados en el año t/Total Presupuesto devengado del fondo concursable del año t (\$MM)	NM	0.30 unidades	0.30 unidades	3
Objetivo 2. Aumentar el conocimiento de las lenguas indígenas en niños, niñas y adolescentes, mediante la implementación de estrategias de revitalización lingüística.	—	Eficiencia/ Producto* 4. Subsidio a Iniciativas Artístico-Culturales Indígenas entregados en el año t	N° Subsidio a Iniciativas Artístico-Culturales Indígenas entregados en el año t/Total presupuesto devengado del fondo concursable del año t (\$MM)	NM	0.40 unidades	0.40 unidades	4
Objetivo 2. Aumentar el conocimiento de las lenguas indígenas en niños, niñas y adolescentes, mediante la implementación de estrategias de revitalización lingüística.	—	Eficacia/ Producto* 5. Porcentaje de instancias de revitalización lingüística implementados para la enseñanza de las lenguas indígenas en el año t, respecto al total comprometido para el periodo (2027-2030)	(N° instancias de revitalización lingüística implementados para la enseñanza de las lenguas indígenas en el año t/N° de instancias de revitalización lingüística comprometidos para el periodo (2027-2030)) *100	NM	100.00 %	25.00 %	5

* Indicador nuevo a partir de 2027

Indicadores de desempeño 2027

Continuación

NOTAS METODOLÓGICAS

1	Se financiarán negocios urbanos de personas indígenas, entendiéndose (1) emprendimiento, como una unidad de negocio en etapa inicial o en vías de expansión, y (2) microempresa, como una unidad de negocio formalizada jurídicamente, en etapa de desarrollo y/o en vías de consolidación. En el primero de los casos se financiará la implementación e inicio de una microempresa, y en el segundo, se financiará la expansión de capacidades productivas, tales como mejoramiento de infraestructura, gestión de negocios o innovación (productos y/o procesos). El subsidio contará con asistencia técnica, con la finalidad de transferir herramientas y capacidades para la implementación y fortalecimiento de los emprendimientos. Se entenderá que el proyecto se encuentra concretado cuando, según corresponda, se hayan ejecutado o adquirido en su totalidad los bienes y servicios contemplados, de acuerdo con los siguientes criterios: La infraestructura se encuentre instalada, ya sea construida, implementada, acondicionada o habilitada para su funcionamiento. La mano de obra o asesoría se encuentre completamente ejecutada. La maquinaria, equipos y herramientas se encuentren adquiridas en un 100%. Se entenderán como proyectos con pertinencia cultural aquellos que, en su proceso productivo y/o en el producto o servicio final a comercializar, incorporen y relevén elementos propios de la cultura de los pueblos indígenas. Para estos efectos, se considerarán, entre otros, los proyectos que contemplen: El uso de materias primas identitarias de los pueblos indígenas. La utilización de materiales y técnicas propias utilizadas ancestralmente por los pueblos indígenas. La incorporación de prácticas ancestrales o contemporáneas propias de los pueblos indígenas. La incorporación de relatos propios del territorio y de la cosmovisión de los pueblos indígenas. El uso de iconografía u otros elementos culturales propios de los pueblos indígenas. Estos elementos podrán estar presentes tanto en el proceso productivo como en el producto o servicio final, contribuyendo a relevar y fortalecer la identidad cultural de los pueblos indígenas.
2	Un predio adquirido a través del artículo 20 letra b) corresponde a predios adquiridos a comunidades indígenas con Informe Jurídico administrativo. Se entiende como el Número de familias beneficiadas con compra de predios a través del Artículo 20 letra b) ingresados en Conservador de Bienes Raíces a la sumatoria de socios/as de las comunidades en el caso de compra comunitaria o socios/as determinados en una compra cuando sea bajo la modalidad de copropiedad con certificado de ingreso en el Conservador de Bienes Raíces. El denominador corresponde al número de familias comprometidas en el año t-1. El número de familias beneficiadas quedará sujeto a lo establecido en las Glosas de la Ley de Presupuestos del Año en curso.
3	El subsidio entregado permite apoyar la implementación de proyectos de fomento productivo básico en predios adquiridos a personas, familias y comunidades indígenas, orientados a fortalecer el uso productivo del predio, mejorar sus condiciones iniciales de habilitación y contribuir al desarrollo económico de sus beneficiarios. Para efectos del indicador, se entenderá por proyecto de fomento productivo básico en predio adquirido entregado aquel que haya sido seleccionado mediante el respectivo mecanismo de asignación del fondo concursable, cuyo subsidio haya sido formalizado mediante resolución de adjudicación y cuyo pago haya sido ordenado durante el año t. El presupuesto devengado del fondo concursable en el año t corresponderá a los recursos (\$MM) cuyo pago haya sido ordenado mediante la respectiva resolución durante dicho período. Este podrá materializarse mediante transferencia directa de recursos al beneficiario o mediante una o más órdenes de pago asociadas a la ejecución del proyecto productivo. No se contabilizarán los proyectos que, aun cuando hayan sido adjudicados, no hayan concretado la entrega del subsidio por renuncia, desistimiento, incumplimiento de requisitos u otra causa debidamente acreditada. Para estos efectos, deberá adjuntarse la resolución o el acto administrativo correspondiente. La información será consolidada anualmente mediante la planilla de sistematización de proyectos concretados y no concretados.
4	Para efectos del indicador, se entenderá por iniciativa artístico-cultural indígena financiada aquella que haya sido seleccionada mediante el respectivo fondo concursable del Programa Difusión y Fomento de las Culturas Indígenas y cuyo subsidio haya sido formalizado mediante resolución de adjudicación. El presupuesto devengado del fondo concursable en el año t corresponderá a los recursos (\$MM) cuyo pago haya sido ordenado mediante la respectiva resolución durante dicho período. Este podrá materializarse mediante la transferencia directa de los recursos al adjudicatario o a través de una o más órdenes de pago asociadas a órdenes de compra destinadas a la ejecución de la iniciativa. No se contabilizarán las iniciativas que, aun cuando hayan sido adjudicadas, no hayan concretado la entrega del subsidio por renuncia, desistimiento, incumplimiento de requisitos u otra causa debidamente acreditada. Para estos efectos, deberá adjuntarse la resolución o el acto administrativo.
5	Para efectos del indicador, se entenderá por instancias de revitalización lingüística las experiencias de nido lingüístico e inmersión lingüística implementadas con apoyo de CONADI durante el año t, en establecimientos educacionales, comunidades indígenas u organizaciones vinculadas con la revitalización de las lenguas indígenas. Los nidos lingüísticos e inmersión lingüística son metodologías en las que interactúan en lengua indígena dos o más personas por un tiempo determinado. Cada instancia corresponderá a una intervención anual y se contabilizará cada año t, con independencia del número de actividades o participantes que comprenda. Para efectos del indicador, se entenderá por instancias de revitalización lingüística aquellos desarrollados en establecimientos con educación inicial que impartan educación parvularia (Jardines o Escuelas), y aquellas iniciativas impulsadas por organismos especializados y/o comunidades indígenas. En tanto los informes de cumplimiento del indicador, deberán el nombre y modalidad de la instancia implementada, pueblo indígena y lengua abordada, región y comuna, entidad ejecutora y número total de participantes. La información de participación se presentará de manera agregada, desagregada por sexo (N°H/N°M) y pertenencia indígena, sin incorporar datos que permitan identificar directamente a niños, niñas y adolescentes. El tratamiento de datos deberá ajustarse a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, Artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 27 de la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y las disposiciones legales referidas a los datos sensibles respecto al origen indígena.
Nota 1	La información contenida en el presente reporte corresponde a una primera versión de los indicadores de desempeño propuestos por los servicios públicos, los cuales se encuentran sujetos a evaluación y retroalimentación por parte de DIPRES. En una versión posterior, se espera contar con indicadores de desempeño que cumplan con los requerimientos metodológicos establecidos por DIPRES, de manera que puedan ser reportados con información correspondiente al año 2026, durante enero de 2027.